

VISTO:

La ley Provincial N° 8492 por la que se establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para los Municipios de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma proviene de un anteproyecto elaborado por una comisión del Foro de Secretario de Hacienda de los Municipios.

Que entregado por la Comisión redactora al Sr. Gobernador, fuera hecho suyo por el Poder Ejecutivo Provincial e incluido en la ampliación del temario de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Legislatura Provincial para su tratamiento.

Que fuera aprobado unánimemente en la Cámara de Diputados en Sesión del dia 5 de julio de 1.991.

Que el Senado le diera Sanción definitiva también unánimemente en Sesión del dia 30 de julio de 1.991.

Que comunicada su sanción, fuera promulgada por el Poder Ejecutivo el pasado 08 de agosto de 1.991.

Que representa un incremento real de los recursos que los Municipios reciben por Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales.

Que fundamentalmente consagra la participación Municipal en una Comisión Provincial creada al efecto, con la inclusión en la misma de todos los Presidentes de Municipalidades y Juntas de Fomentos.

Que de acuerdo al art.27 de dicha ley corresponde el dictado de Ordenanza de adhesión a la misma, la que debe comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial dentro de los 90 días de promulgada dicha Ley N° 8492.

ES POR ELLO QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A

Artículo 1º: Acéptase el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Municipalidades y Juntas de Fomento establecido por la Ley Provincial 8492/91.

Artículo 2º: La Junta de Fomento de Villa Paranacito faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con la Dirección General de Rentas y con la Dirección de Catastro, para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones Impositivas en su jurisdicción.

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, archívese y pase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. F. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

AUDI A SO
SECRETARIO DE